

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración, — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial — Teléfono 1700.
p de la Diputación Provincial — Tel. 1700

Viernes 21 de Julio de 1961

Núm. 164

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIOS

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «CONSTRUCCION DE CENTRO COOPERATIVO, GALLINEROS, COCHQUERAS, SILOS, CAMARA ZIMOTERMICA, SANEAMIENTO DE CORRALES E IMPERMEABILIZACION DE MUROS EN EL PUEBLO DE BARCENA DEL CAUDILLO EN LA ZONA REGABLE DEL BIERZO (LEON), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas sesenta y dos mil trescientas setenta pesetas con setenta y siete céntimos (1.962.370,77 ptas.).

El Proyecto y Pliego de Condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, núm. 2) y en la Subdelegación de dicho Organismo en Ponferrada (Gómez Núñez, número 40), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (39.248,00 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 16 de Agosto del presente año, y la apertura de los Pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 23 de Agosto de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al Pliego de Condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de Julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
3002 Núm. 988.—201,65 ptas.

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de CONSTRUCCION DE CENTRO COOPERATIVO EN EL PUEBLO DE POSADA DEL BIERZO EN LA ZONA REGABLE DEL BIERZO (LEON), con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos (953.241,82 ptas.).

El Proyecto y Pliego de Condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Subdelegación de Ponferrada (Gómez Núñez, 40), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecinueve mil sesenta y

cinco pesetas (19.065,00 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las doce treinta horas del día 16 de Agosto del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 23 de Agosto de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al Pliego de Condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de Julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
3009 Núm. 989.—189,00 ptas.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito número 124 de E. y 23.544 de R., de 5.000 pesetas, constituido por D. Jesús Alonso González, el día 25 de Abril de 1958, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—, quedando dicho Resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 8 de Mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
2869 Núm. 948.—57,75 ptas.

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Villalba del Blanco, vecino de Las Muñecas (León), se ha presentado en esta Jefatura el día nueve del mes de Mayo último, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón (H), de cien pertenencias, llamado «Erundina», sito en el paraje «Fuente del Hoyo», del término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pequeña fuente conocido por «Fuente del Hoyo», en el paraje de dicho nombre y término de El Otero y Las Muñecas, término municipal de Renedo de Valdetuéjar.

Desde dicho P.p. se medirán 100 metros con dirección Oeste y se pondrá una estaca auxiliar; de ésta con dirección Norte, 1.600 mts. colocando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Este, 500 mts. colocando la 2.ª; de ésta con dirección Sur, 2.000 mts. colocando la 3.ª; de ésta, con dirección Oeste, 500 mts. colocando la 4.ª; y de ésta con dirección Norte y 400 mts., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que se pretende investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.059. León, 12 de Julio de 1961.—Ricardo González Buenaventura. 2949

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio del Valle Menéndez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Mayo último, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de docientas noventa pertenencias, llamado «Segunda Ampliación a Coto Valle», sito en el paraje del término de Villamanán, Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanán, hace la designación de las citadas docientas noventa pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P.p. el centro de

la boca del túnel más próximo a la estación de Villamanán del ferrocarril RENFE, en dirección de Gijón a León y entre la estación indicada de Villamanán y el apeadero de Villasilpliz.

De P.p. a 1.ª estaca N. 34° E. y 449,10 mts.; de 1.ª a 2.ª estaca E. 34° S. y 1.675 mts.; de 2.ª a 3.ª estaca S. 31° O y 600 mts.; de 3.ª a 4.ª estaca O 34° N y 500 mts.; de 4.ª a 5.ª estaca S. 34° O. y 200 mts.; de 5.ª a 6.ª estaca O 34° N. y 3 000 metros; de 6.ª a 7.ª estaca N. 34° E. y 400 mts.; de 7.ª a 8.ª estaca O. 34° N. y 500 mts.; de 8.ª a 9.ª estaca N. 34° E. y 400 mts.; de 9.ª a 1.ª estaca E. 34° S. y 2.325 mts., cerrándose así el perímetro de doscientas noventa pertenencias que se solicitan.

Los rumbos van expresados en grados centesimales y referidos al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.061. León, 14 de Julio de 1961.—Ricardo González Buenaventura. 2993

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Examinado el expediente de deslinde total del monte número 287 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, denominado «El Estepal» y de la pertenencia de Santa Marina de Torre y Albares de la Ribera y sito en el término municipal de Torre del Bierzo.

RESULTANDO que autorizada la realización del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio reglamentario, señalando la fecha y el lugar en que se daría comienzo a las operaciones de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, siendo remitidos los 36 apartados a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió informe relativo a su eficacia a efectos del deslinde a realizar.

RESULTANDO que cursadas las notificaciones y citaciones reglamentarias y fijados los edictos para la publicación del deslinde, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico de los límites del monte, cuyo perímetro exterior quedó establecido mediante los 118 piquetes correlativamente numerados que se describen en las actas

y siendo apeados los diez enclavados reconocidos como de pertenencia privada que se designaron por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, cuyas cabidas totalizan una superficie de 7 Has. 9250 a.

RESULTANDO que durante el apeo del perímetro exterior reclamaron D. Benito Viloría Álvarez en relación con los piquetes 43, 44 y 45, y D. Avelino Alonso Suárez, en nombre de Campomanes. S. A., en relación con el piquete número 47, siendo desestimadas ambas reclamaciones por el Ingeniero operador, por no aportarse pruebas documentales ni hechos que las justifiquen, y, finalmente, la Comisión del Ayuntamiento de Torre del Bierzo reclamó en relación con la pertenencia asignada por el Catálogo a favor de Santa Marina de la Torre y Albares de la Ribera, pretendiendo que tiene participación en la misma el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, a cuya pretensión se opone el Ingeniero operador, en atención a que el único documento aportado, en relación con la cuestión planteada, es el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada en 9 de Diciembre de 1957, declarando la nulidad de la inscripción de parte del monte, llevado a cabo por Torre del Bierzo.

RESULTANDO que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, durante el plazo hábil establecido, se presentó como única reclamación la formulada por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo, relativa a pretendidos derechos de copropiedad en el monte deslindado, y que remitida a la Abogacía del Estado, en unión de todo el expediente, informó que debe ser desestimada tal reclamación y que procede se eleve el expediente a la Superioridad proponiendo su aprobación según la propuesta del Ingeniero operador.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León manifiesta en su informe que, considerando bien tramitado el expediente y visto el informe emitido por la Abogacía del Estado, propone la aprobación del deslinde, conforme a la propuesta elevada por el Ingeniero operador, que suscribe en su totalidad.

RESULTANDO que la Junta Vecinal de Albares de la Ribera y la de Santa Marina de Torre, en escrito que se une al expediente, manifiesta no allanarse a las reclamaciones sobre propiedad formuladas por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se ordena en las vigentes Instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, con inserción de los anuncios reglamen-

tarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que la única reclamación presentada en el período de vista del expediente por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo, debe ser desestimada según informa la Abogacía del Estado provincial, por ser nulas e ineficaces las actuaciones de las Juntas Vecinales de Torre del Bierzo, Albares de la Ribera y Santa Marina de la Torre, realizadas con el fin de modificar la pertenencia asignada al monte por el Catálogo, no procediendo introducir alteraciones en la misma y mantener la cotitularidad a favor de los dos pueblos de Santa Marina de Torre y Albares de la Ribera.

CONSIDERANDO que las reclamaciones hechas durante el apeo por D. Benito Viloría Álvarez y don Avelino Alonso Suárez no han sido mantenidas durante el período de vista, procediendo además su desestimación por las circunstancias de hecho que pueden implicar posesión y que fueron apreciadas debidamente por el Ingeniero operador, sin que se aportase prueba documental en contrario.

CONSIDERANDO que la situación de cada uno de los piquetes que señalan los perímetros exterior del monte y las que determinan las colindancias con los diez enclavados poseídos por particulares está descrita claramente en las correspondientes actas y fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que por haber surgido la reclamación sobre propiedad formulada por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo será preceptivo el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, según se establece en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de 8 de Junio de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica y Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 287 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «El Estepal» y sito en el término municipal de Torre del Bierzo, en la forma en que ha sido realizado y según consta en las actas, Registro Topográfico y plano que integra el expediente, debiendo rectificarse la descripción que del monte figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes términos:

Número del monte. 287.

Término municipal, Torre del Bierzo.

Nombre..... «El Estepal».

Pertenencia..... A los pueblos de Santa Marina de Torre y Albares de la Ribera.

LÍMITES:

N.—Con monte de Utilidad pública número 346, denominado «Valdenlla, Encinal, Valle de las Salgueras», de la pertenencia del pueblo de La Ribera de Folgoso.

E.—Con el monte de Utilidad Pública número 292, denominado «Las Vallinas, Teso, Sierra-Muela y otros», de la pertenencia del pueblo de La Granja de San Vicente.

S.—Con río Tremor, casco urbano de Torre del Bierzo, fincas particulares y carretera de Madrid a La Coruña.

O.—Con monte de libre disposición, denominado «El Estepal, Encinal, Carquesa, Canaliza y otros», de la pertenencia del pueblo de Albares de la Ribera.

Cabida total.... 285,7500 Has.

Cabida pública.. 277,8250 »

2.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

Enclavado	A,	cabida.	0,0250	Has.
»	B,	»	0,2500	»
»	C,	»	0,6000	»
»	D,	»	0,1750	»
»	E,	»	2,4500	»
»	F,	»	1,3750	»
»	G,	»	0,9750	»
»	H,	»	0,1000	»
»	I,	»	1,7500	»
»	J,	»	0,2250	»

CABIDA TOTAL.... 7,9250 Has.

3.º Que se desestimen las reclamaciones habidas tanto en el acto del apeo como en el período de vista.

4.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado d), artículo 14 de la Ley de 8 de Junio de 1957, se interesó el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado en relación con la reclamación de propiedad planteada por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo.

5.º Que se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos resultantes del trabajo realizado.

6.º Que una vez sea firme el deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta ejecución.

Lo que, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento de fecha 31-5-61, participo a V. S. para que, a tenor de lo pre-

ceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciendo lo directamente este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser esta Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Lo que se hace público para que sirva de notificación, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a aquellos interesados que no se les notifique directamente por ignorar sus domicilios, a los que se les hace saber que contra dicha resolución, por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 12 de Julio de 1961. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 2952

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

D Carlos Iglesias Rodríguez, vecino de El Espino, Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León). Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Molacinos, en nombre y representación de dicha Comunidad de Regantes, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creado por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utiliza el río Cúa, en el paraje de El Entralgo, del indicado Ayuntamiento de Vega de Espinareda, con destino a riego de terrenos propiedad de los componentes de la expresada Co-

munidad de Regantes, de una extensión superficial de 13 hectáreas y 58 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Vega de Espinareda, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la citada Alcaldía de Vega de Espinareda.

Oviedo, 3 de Julio de 1961. — El Comisario Jefe (ilegible). 2904 Núm. 981.—102,40 ptas.

Caja de Recluta Número 59.—León

En cumplimiento a cuanto determina el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º de Agosto próximo se celebrará en esta Caja de Recluta, sita en la calle Mariano Andrés (Carretera de Nava), de esta capital, el ingreso en la misma de los mozos del reemplazo de 1961, debiendo tener en cuenta los señores Alcaldes lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del citado Reglamento. León, 15 de Julio de 1961. 2985

Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Adrián del Valle, 11 de Julio de 1961.—El Alcalde, Eumenio Valverde. 2968

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento formado para abastecimiento de agua de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quin-

ce días, con el fin de oír reclamaciones conforme determina el párrafo 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955.

La Robla, 10 de Julio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2924

En cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos a continuación se relacionan los solicitantes admitidos a la oposición de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 113 de 17 de Mayo del año actual; advirtiéndose que contra las admisiones y exclusiones acordadas, se puede interponer recurso previo de reposición ante esta Corporación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ADMITIDOS:

- D. Julián Puente Aller.
- D. José Fernández Díez.
- D. Aníbal Liñán García.
- D. Luis Prieto Pérez.

La Robla, 14 de Julio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2976

Ayuntamiento de La Antigua

Teniendo aprobado este Ayuntamiento el Reglamento de sus funcionarios, el mismo se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Antigua, 10 de Julio de 1961.—El Alcalde Presidente, (ilegible). 2972

Ayuntamiento de Las Omañas

Hecho por este Ayuntamiento el reparto de cantidades que han de cubrir el Presupuesto de Gastos en parte, del corriente ejercicio a los vecinos residentes en este municipio, el mismo se expone al público por espacio de ocho días y otros ocho para oír reclamaciones por escrito debidamente reintegradas, teniendo en cuenta que pasado dicho plazo, se considerarán firmes las mismas y en

caso de reclamación, se llevarán a efecto sobre los reclamantes por declaraciones juradas.

Las Omañas, 12 de Julio de 1961.—
El Alcalde, Luis Alvarez. 2975

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de información pública, se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público, el proyecto de abastecimiento de agua potable de esta villa de Palacios del Sil, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello, pudiendo hacerse las reclamaciones que estimen necesarias.

Palacios del Sil, 11 de Julio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2973

*Ayuntamiento de
Santas Martas*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón de Arbitrios Municipales que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio de 1961, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante el expresado plazo, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santas Martas, 10 de Julio de 1961.
El Alcalde, Clemente Bermejo. 2958

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Por el plazo de quince días hábiles se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informada, la cuenta general del presupuesto extraordinario del ejercicio de 1959, para adquisición de un edificio destinado a casa del Médico y Centro Primario de Higiene, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamandos, 12 de Julio de 1961.—
El Alcalde, E. García. 2964

*Ayuntamiento de
Carrocera*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un Presupuesto extraordinario, adicional al núm. 1, para atender a los gastos de ejecución de la obra de construcción de Casa Ayuntamiento con vivienda para el Sr. Secretario, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrocera, a 13 de Julio de 1961 —
El Alcalde, Cándido Blanco. 2961

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Soto y Amío a 8 de Julio de 1961.—
El Alcalde, (ilegible). 2905

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Habiendo sido aprobada una habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1960, por un total de tres mil pesetas, para dotar partida en la cual no existe consignación y cuyo pago del contrato es inaplazable; el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 10 de Julio de 1961. El Alcalde, M. Lombó. 2903

Ha sido aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto técnico para el sondeo de dos pozos artesianos en este municipio, o sea uno en Palacios de la Valduerna y el otro en su agregado Ribas de la Valduerna, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por espacio de

quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna a 3 de Julio de 1961. El Alcalde, M. Lombó. 2803

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Por este Ayuntamiento pleno y en sesión del día de hoy, se acordó aprobar expediente de habilitación de crédito por 9.800 pesetas y con cargo al sobrante del ejercicio anterior, para llevar a efecto el pago de gastos de instalación del teléfono y alquiler de la casa habilitada para tal fin.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan examinar dicho expediente que obra en esta Secretaría y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Emiliano 8 de Julio de 1961.—
El Alcalde, José Bernardo Alvarez. 2881

*Ayuntamiento de
Villofranca del Bierzo*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, referidas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villafranca del Bierzo a 5 de Julio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2836

*Ayuntamiento de
Corullón*

Confeccionados los repartos del arbitrio Municipal sobre Rústica al 8,96 por 100 y de Urbana al 17,20 por 100, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, para que puedan reclamar contra los mismos.

Corullón, a 5 de Julio de 1961.—
El Alcalde, (ilegible). 2820

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Aprobado por esta Corporación municipal proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, importante en 172.660,83 pesetas,

para ejecución de las obras de distribución y reforma del edificio destinado a Casa Ayuntamiento con otras dependencias y vivienda para el Secretario, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

En El Burgo Ranero a 3 de Julio de 1961.—El Alcalde, E. Corral.

2787

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanado*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de ejecución de obras de pavimentación de las siete calles del Barrio de la Sal, en Trobajo del Camino, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanado a 9 de Junio de 1961.—El Alcalde (ilegible).

2864

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Aprobado el Proyecto de Presupuesto extraordinario por la Corporación de este Ayuntamiento, para atender a sufragar la totalidad de gastos originados con motivo de la instalación del servicio telefónico en los anejos de este Ayuntamiento, Altoabar de la Encomienda y Saludes de Castroponce, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime convenientes en hacer.

Pozuelo del Páramo a 3 de Julio de 1961. El Alcalde, Antonio García.

2829

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y de-

bidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1960, así como las del patrimonio municipal del expresado ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cabrillanes a 7 de Julio de 1961.—
El Alcalde, Francisco García.

2878

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar a cabo las obras de construcción de aceras en este pueblo, a tenor de lo que prescribe el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe a 8 de Julio de 1961.—El Alcalde, Tomás Fernández.

2882

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Bercianos del Real Camino 2989
Castropodame 3004

Entidades menores

Junta Vecinal de Pesquera

Por la Junta Vecinal de mi Presidencia, se aprobó la propuesta de habilitación de un crédito por 5.000 pesetas, con cargo al superávit resultante del ejercicio de 1960, para surtir efectos en el presupuesto ordinario vigente, con destino a la construcción de un edificio destinado a fragua del pueblo.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría muni-

pal, el mencionado expediente, para que; durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Pesquera, 30 de Junio de 1961.—
El Presidente, Severino Ricoy.

2786

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1960:
Malillos de los Oteros 3008

Junta Vecinal de Oteruelo de la Vega

En la Presidencia de esta Junta Vecinal se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, las cuentas de ingresos y gastos habidos hasta la fecha, juntamente con sus justificantes, a efectos de examen por los interesados vecinos y durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por escrito, fundadas en datos concretos y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Oteruelo de la Vega, 14 de Julio de 1961.—El Presidente, Gabino Pérez.

2984

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número 2 de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 39/61, entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Ilmo. señor D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Timoteo Merino Miñambres, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, y defendido por el Letrado D. Francisco Roa Rico; contra D.ª Arseliana Álvarez Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Pobladora de Pelayo García, que por su

incomparecencia en autos fue declarada en rebeldía, en reclamación de 3.033 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento a la ejecutada D.^a Arseliana Alvarez Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante D. Timoteo Merino Miñambres, de las tres mil treinta y tres pesetas de principal, con gastos de protestos, mas los intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento desde el vencimiento de la letra y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicha demandada, que por su rebeldía se la notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega.—Se publicó en la misma fecha.

Y para que mediante edictos sirva de notificación en forma a dicha demandada, expido el presente en León, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

2942 Núm. 979.—152,25 pts.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, Secretario, Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales y de mayor cuantía de que se hará mérito obran los siguientes particulares: «Sentencia.—En la villa de Sahagún a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno El Sr. D. Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y oído los presentes autos incidentales, por un lado, instados por el Procurador don José María Bermejo Mantilla, en nombre y representación de doña Laurentina Martínez Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, dirigida por el Letrado D. Enefino Torbado Torbado, contra D.^a Felisa Vega Toral, también mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad que la anterior, representada por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigida por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, cuyo incidente se promovió durante la tramitación del juicio de abintestato seguido en este mismo Juzgado a instancia de esta última como consecuencia del fallecimiento de su difunto esposo D. Antonio Martínez Alonso, versando aludido incidente sobre exclusión de determinados bienes inventariados en expresado

abintestato. A expresado incidente fueron acumulados los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D.^a Felisa Vega Toral, cuyas demás circunstancias ya constan, dirigida por el mismo Letrado Sr. Domínguez, contra la expresada D.^a Laurentina Martínez Alonso, D.^a María Oliva Diez Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada ésta por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigida por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, D. Damián Gómez González, D.^a Agueda Moral Cuervo y D. Isidoro del Río Rodríguez, mayores de edad, casados los primeros y soltero el último, labradores y sus labores y vecinos de Galleguillos de Campos, representados por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y dirigidos por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, don Tomás Vega Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, por sí y en representación de su hijo menor de edad D. Antonio Vega Valbuena, D.^a Encarnación Valbuena, mayor de edad, sin profesión especial y esposa del D. Tomás, D.^a Carmen Vega Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, D. Salvador Diez Vélez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad que el anterior, y D. Julio Melón Rey, mayor de edad, soltero y vecino de León, los cuales no han comparecido en autos, versando aludido juicio sobre nulidad e ineficacia de contratos de compraventa y otros extremos....

Fallo: Que estimando en parte la demanda incidental interpuesta por D.^a Laurentina Martínez Alonso, representada por el Procurador señor Bermejo Mantilla, así como también, en parte, la interpuesta por D.^a Felisa Vega Toral, representada por el Procurador Sr. Mantilla Franco en el juicio declarativo de mayor cuantía acumulado, debo declarar y de claro radicalmente inválidos e ineficaces para transmitir el dominio de las fincas a que se refieren los contratos otorgados por D. Antonio Martínez Alonso, bajo la apariencia de compraventas, con D.^a Laurentina Martínez Alonso, de fecha 20 de Octubre de 1955, y con D.^a Carmen Vega Martínez, de fecha 27 de Diciembre de 1955, así como los posteriormente celebrados entre dicha D.^a Carmen Vega, que aparece vendiendo a D. Julio Melón Rey, con fecha 19 de Septiembre de 1956, y este último el que otorga, mediante escritura pública de fecha 3 de Septiembre de 1958, en favor de D. Salvador Diez Vélez, así como el otorgado por este último, mediante escritura pública de fecha 24 de Marzo de 1959, en favor de D. Isidoro del

Río Rodríguez, todos los cuales contratos aparecen reseñados en los hechos tercero y cuarto de la demanda interpuesta por D.^a Felisa Vega, condenando a los mencionados demandados intervinientes en los mismos a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a doña Laurentina Martínez Alonso y D. Isidoro del Río, a que reintegren a la herencia de D. Antonio Martínez las fincas correspondientes; igualmente debo declarar y declaro la nulidad de las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad de este partido, en virtud de las referidas escrituras, cuya cancelación se acuerda; asimismo debo declarar y declaro ser procedente la exclusión del inventario obrante en el juicio de abintestato de D. Antonio Martínez de las siguientes fincas, numeradas según aparecen en mencionado inventario: 25: tierra a Tras el Molino; 17: tierra a las Bogas; 8: viña al pago del Monte; 7: otra viña al mismo pago; 32: tierra al camino de Sahagún; 28: otra a Mimbrajales; 29: otra al mismo pago; 27: tierra a la Gansera; 26: tierra a rotura a la Médica; 35: plantío a los Campos; 16: tierra a las Arenas; 37: tierra a Calvillos; 38: otra a las Arenas; 14: plantío a la Boca del Valle; 23: viña a Camperos; 36: viña a las Cuestas, y 18: tierra a las Bogas, debiendo aparecer en tan repetido inventario con el carácter de bienes propios del causante las que siguen: 13: tierra al pago Villalajo; 19: otra al camino de Gordaliza; 12: viña al pago del Monte, y 10: otra viña al mismo pago; y debo absolver y absuelvo a los demandados D.^a Laurentina Martínez Alonso, D.^a María Oliva Diez Fernández, que ha estado representada en autos por el Procurador Sr. Alvarez Prida, D. Damián Gómez González y su esposa doña Agueda Moral Cuervo, que han estado representados por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, don Tomás Vega Martínez y su esposa D.^a Encarnación Valbuena y D. Antonio Vega Valbuena, de todo lo demás respecto a ellos solicitado; todo ello sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la contraria no se pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ortega Torres.—Rubricado.»

Contra expresada sentencia, por la representación de D.^a Laurentina Martínez Alonso, se interpuso recurso de aclaración, en el que recayó auto con fecha veintitrés de los corrientes, cuya parte dispositiva dice: «Se aclara la sentencia dictada en estos autos con fecha diecisiete de los corrientes, en el sentido de estar

comprendidas entre las fincas cuya exclusión del inventario de bienes de D. Antonio Martínez se acordó, las dos siguientes: número 30: tierra al camino de Grajal, y número 31: otra al mismo pago.» Así lo acordó y firma el Sr. D. Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido, de que yo, el Secretario, doy fe. — Teófilo Ortega Torres — Ante mí: José Alvaro Jiménez. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados no perdonados en autos D.^a Carmen Vega Martínez, D. Julio Melón Rey, don Tomás Martínez Vega por sí y en representación de su hijo menor don Antonio Vega Valbuena, D.^a Encarnación Valbuena y D. Salvador Díez Vélez, vecinos de León, expido y firmo el presente en Sahagún, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Alvaro Jiménez de Andrade.

2884

Núm. 982. — 569,65 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 97 de 1961, seguido contra Inés Fernández Álvarez, mayor de edad, soltera, hija de Cándido y de María, natural de Bayo-Grado, provincia de Oviedo, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de 3 días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cuatro días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Registro	20,00
Trámite	100,00
Diligencias previas.....	15,00
Ejecución.....	30,00
Despachos y cartas órdenes...	150,00
Reintegro	18,00
Pólizas Mutualidad.....	18,00
Dietas y locomoción Juzgado de Mieres.....	75,00
Idem id, id. de Valverde.....	35,00

TOTAL S. E. U. O. 461,00

Importa en total la cantidad de cuatrocientas sesenta y una pesetas.

Corresponde abonar a la condenada Inés Fernández Álvarez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — A. Chicote. — Visto bueno: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández. 2814

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Peciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 114 de 1960 instado por don Juan Moreno Perandones, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Agapito Barmejo Pérez, vecino de Vezdemarbán (Zamora), sobre reclamación de siete mil ciento sesenta y ocho pesetas y setenta céntimos, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se relacionan, para con su producto hacer pago al actor de la cantidad principal reclamada y costas del juicio:

1. Un receptor de radio, marca «AEESA», modelo 20 «Centauro», pericialmente tasado en dos mil pesetas.
2. Un molino portátil para piensos y cereales, con piedra de cincuenta centímetros de diámetro y catorce de altura, tasado en siete mil quinientas pesetas.
3. Una máquina de coser marca Singer, tres gavetas, valuada en tres mil pesetas.
4. Una incubadora marca P. H., con capacidad para 304 huevos, tasada en mil quinientas pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder del vecino de La Bañeza D. Antonio Castro Fuertes.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dos de Agosto, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que pericialmente han sido valorados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Gregorio Baquero. — El Secretario (ilegible).

2998

Núm. 990 — 91,35 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 143 de 1961, a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Ponferrada, a 17 de Junio de 1961. El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Juliana Gigante Alonso y Ana León Palacios, mayores de edad, viuda y soltera, industrial y doméstica, y vecina de Ponferrada, contra José Antonio y Félix Martínez Merayo, hermanos, mayores de edad penal, solteros, mecánicos y vecinos de Dehesas, sobre maltratos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los acusados ya circunstanciados Félix y José Antonio Martínez Merayo, por no estimar probados los hechos que se les imputaban, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas, en ignorado paradero expido la presente en Ponferrada, a 1.º de Julio de 1961. — Lucas Alvarez. 2855

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 23/61, por lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio el día cuatro de Agosto próximo, y hora de las diez, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal y a las partes, que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá una multa hasta de cien pesetas, advirtiéndole a aquéllas que deben venir provistas de las pruebas de que intenten valerse, pudiendo los acusados que residan fuera del término apoderar a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Muñoz Fernández, de 27 años, soltero, montador de metalurgia y vecino que fue de La Robla, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Vecilla, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario (ilegible). — 3001

LEON
Imp. de la Diputación Provincial
— 1961 —